



CONVENIO ESPECIFÍCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN (OEI) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)

Por una parte, El Señor **GUSTAVO ADOLFO DUQUE MARTÍN**, mayor de edad, Licenciado en Psicología, español, con número de carné de residente 01-2705-2009-01349, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, MDC; actuando en su condición de Director de País y Representante Legal de la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN**, **LA CIENCIA Y LA CULTURA** (en adelante, la "OEI"), organización internacional con representación local en Edificio Novacentro, 7mo. Piso, Tegucigalpa-Honduras.

Por la otra parte, el Dr. FRANCISCO J. HERRERA ALVARADO, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía, con domicilio en San Pedro Sula, con tarjeta de identidad 0801-1953-04220; actuando en su condición de Rector a.i y representante legal de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS(en adelante, la "UNAH"), institución educativa universitaria autónoma de conformidad con el artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, MDC; constando dicha asignación en el Acuerdo de Nombramiento No. 12017-JDU a.i UNAH de la Junta de Dirección Universitaria y en virtud de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de la UNAH, Decreto No. 209-2004 del Poder Legislativo.

Comparecen ambos en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que contienen conferidas manifiestan que:

CONSIDERANDO LA OEI

- Que la OEI es un Organismo Internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países Iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura, en el contexto del proceso integral, de la democracia y de la integración regional, facilitando el desarrollo de los mismos. Contribuye a la difusión de las lenguas española y portuguesa y al perfeccionamiento de los métodos y técnicas de su enseñanza, así como a su conservación y preservación de las minorías culturales residentes en otros países, fomentando al mismo tiempo, la educación bilingüe para preservar la identidad multicultural de los pueblos de Iberoamérica, expresada en el plurilingüismo de su cultura.
- II. Que la OEI como Organismo Internacional comprometido con el desarrollo de la educación y la cultura, cree indispensable dedicar una parte importante de sus acciones al fortalecimiento de los vínculos educativos, y favorecer la capacitación continua y el desarrollo de la carrera profesional docente.

M.





En tal sentido se ha incluido como tema de importancia significativa el desarrollo profesional de los docentes en las Metas Educativas 2021, "La Educación que queremos para la generación de los Bicentenarios", Iniciativa que fue apoyado por las XVIII y XIX Conferencias de Ministros de Educación Celebradas en El Salvador y Portugal, respectivamente, y que cuenta, entre otras cosas, con metas cuantificables para el año 2021 e indicadores que permitan monitorear los avances de la educación en la región; cuantificación de la inversión necesaria para hacer realidad estas metas; y un fondo económico para la cohesión educativa en la Región que contribuya a la sostenibilidad del proyecto en mención.

III. Que, para el cumplimiento de sus fines, la OEI según se establece en el artículo 3 de sus Estatutos, podrá celebrar acuerdos y suscribir convenios y demás instrumentos legales con los Gobiernos Iberoamericanos, con otros Gobiernos, con organizaciones internacionales y con instituciones, centros y demás entidades educativas, científicas y culturales.

CONSIDERANDO QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

- Que de conformidad al artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, la UNAH es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personalidad jurídica y goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior en Honduras.
- II. Que, de conformidad con su Ley Orgánica, la UNAH considera que la docencia, la investigación, la gestión del conocimiento, la vinculación a la sociedad y el fortalecimiento institucional son elementos claves para el desarrollo de la academia y la cultura de Honduras. Por lo que, para la UNAH, se convierten en ejes de trabajo que deben estar presentes en todas las alianzas estratégicas que establece.
- III. Que la UNAH busca identificar iniciativas de cooperación en función de las necesidades de la academia para la sociedad hondureña, así como las prioridades contenidas en el plan de Nación de Honduras, lo cual a su vez permite contribuir claramente abordar las mayores necesidades de nuestro país. Esta priorización dicta a la UNAH sus pautas para el establecimiento de líneas de acción en la docencia, la investigación, la cultura y la gestión del conocimiento.

CONSIDERANDO AMBAS PARTES

- Que ambas instituciones coinciden en considerar sumamente ventajoso y productivo cooperar estrechamente en el ámbito de la cultura, la educación y la tecnología aunando las prioridades que en materia educativa tiene la UNAH y las competencias y experiencias de la OEI.
- II. Que, en consecuencia, ambas instituciones se comprometen mutuamente a establecer los vínculos y crear las bases para la cooperación y colaboración en el cual persiguen objetivos comunes, por lo cual han determinado establecer una colaboración y relación entre las









- e. Proponer modificaciones y los ajustes necesarios para el correcto desarrollo de las iniciativas.
- f. Promover la divulgación de los avances y del proyecto.
- g. Facilitar cuantas relaciones y mediaciones institucionales sean precisas para la ejecución del presente convenio.
- h. Compromiso en el seguimiento y monitoreo en conjunto de las acciones del proyecto, en los periodos definidos.
- i. Elaborar un informe técnico y económico final del plazo máximo de seis (6) meses siguientes a la finalización de las actividades en el convenio.

ARTÍCULO 3. COMPROMISOS DE LA OEI

- 3.1 Dentro del contexto del presente convenio, la OEI se compromete a los siguiente:
 - a. Garantizar las contribuciones financieras para el desarrollo de la iniciativa objeto del presente convenio.
 - b. Gestionar por sí misma su propia aportación con rigurosidad, eficiencia y eficacia en pro de una mayor pertinencia y de un impacto verificable de las acciones.
 - c. Presentar para su aprobación por la UNAH, los Programas del curso de Pedagogía y Didáctica, Curso de Gestión Cultural en el ámbito Local y curso de Habilidades Sociales que serán desarrollados por el CAEU de la OEI.
 - d. Gestionar los recursos transferidos por la UNAH orientados a la realización de los cursos de: Pedagogía y Didáctica, Curso de Gestión Cultural en el ámbito Local y curso de Habilidades Sociales descrito en la actividad R1. A34 del documento del proyecto, que se adjunta al presente convenio como Anexo 1.
 - e. Proponer las modificaciones y los ajustes necesarios para el correcto desarrollo de las iniciativas.
 - f. Desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento de objetivos y la obtención de resultados de las actividades que contempla el presente Convenio, de acuerdo a las normas y procedimientos de la OEI.
 - g. Seguimiento y monitoreo conjunto de las acciones del proyecto, en los periodos definidos.
 - h. Realizar la gestión, coordinación técnica y logística general a nivel interno del proyecto desde la OEI en Honduras.
 - i. Facilitar cuantas relaciones y mediaciones institucionales sean precisas para la ejecución del presente convenio.
 - j. Elaborar un informe técnico y económico final del plazo máximo de seis (6) meses siguientes a la finalización de las actividades previstas en el convenio.

ARTÍCULO 4: FINANCIAMIENTO

4.1 El valor total del convenio asciende a ciento sesenta y nueve mil catorce dólares estadounidenses exactos (USD 169,014.00), de acuerdo a la siguiente distribución:







mismas, deseando contribuir al logro de los resultados y avances concretos en materia de educación y desarrollo profesional docente.

III. Que ambas instituciones han sostenido relaciones de cooperación académica con resultados positivos y sostenibles a través de Convenios Específicos anteriores, derivados del Convenio Marco firmado el 20 de diciembre del 2016.

POR TANTO

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de sus investiduras y en nombre de las instituciones que representa.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio específico de cooperación, al tenor de los siguiente:

ARTÍCULO 1: PROPÓSITO Y OBJETIVO

1.1 El objeto del presente convenio consiste en regular la colaboración de la OEI y la UNAH para el cumplimiento de los objetivos, metas y programas de acción compartida en el **PROYECTO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNAH Y LA OEI EN EL CAMPO DE LA FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO**, mismo que forma parte integral del presente Convenidados dimensiones pedagógica-didáctica y formación disciplinar, para contribuir a la mejora de calidad de la docencia, el aprendizaje y convertir a la UNAH como un referente y gestor del Plande Desarrollo Profesional del Profesorado Universitario nacional y de la región Centroamericana.

ARTÍCULO 2: COMPROMISOS DE LA UNAH

- 2.1 Dentro del contexto del presente convenio, la UNAH se compromete a los siguiente:
 - Garantizar las contribuciones logísticas y financieras para el desarrollo de la iniciativa objeto del presente convenio, conforme los Acuerdos Específicos con sus respectivos planes de ejecución, cronograma y presupuesto.
 - Aprobar los Programas del curso de Pedagogía y Didáctica, Curso de Gestión Cultural en el ámbito Local y curso de Habilidades Sociales que serán desarrollados por el CAEU de la OEI.
 - c. Gestionar por sí misma su propia aportación, a excepción de los que corresponde transferir a la OEI en concepto de realización del curso de Pedagogía y Didáctica, Curso de Gestión Cultural en el ámbito Local y curso de Habilidades Sociales, con rigurosidad, eficiencia y eficacia en pro de una mayor pertinencia y un impacto verificable de las acciones.
 - d. Realizar las acciones de visibilidad del proyecto.



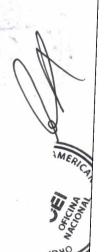




- a. Aportación de la OEI: sesenta y cuatro mil noventa y siete dólares estadounidenses exactos (USD 64,097.00), de los cuales veinticinco mil sesenta y cinco dólares estadounidenses (USD 25,065.00) son en efectivo y treinta y nueve mil treinta y dos dólares estadounidenses exactos (USD 39,032.00) serán aportados como bienes y servicios.
- b. Aportación de la UNAH: Ciento cuatro mil novecientos diecisiete dólares estadounidenses exactos (USD 104,917), los cuales gestionará por sí misma, a excepción de cincuenta y seis mil ciento sesenta y ocho mil dólares estadounidenses exactos (USD 56,168) destinados a la realización del curso de Pedagogía y Didáctica, Curso de Gestión Cultural en el ámbito Local y curso de Habilidades Sociales y que serán transferidos por la UNAH a la OEI en dos momentos distintos y previa presentación de las correspondientes facturas: el cincuenta por ciento (50%) con una antelación de al menos un mes del inicio de los citados cursos y el otros cincuenta por ciento (50%) a la finalización de los mismo y previa presentación de la OEI de un informe técnico y económico que de cuenta de las actividades realizadas y de los resultados del Proyecto, y aprobación del mismo por parte de la UNAH a través del Instituto de Profesionalización y Superación Docente.

ARTICULO 5: EJECUCIÓN

- 5.1 El proyecto será ejecutado de acuerdo con los lineamientos y procedimientos de la OEI y la UNAH respectivamente, de conformidad con el documento del proyecto que las parte involucradas conocen y que forma parte íntegra del presente convenio (anexo 1).
- 5.2 Para la coordinación y seguimiento de esta colaboración se creará un Consejo de Seguimiento, formado por un representante de cada una de las partes, el cual ejercerá las labores de verificación, vigilancia y control, de la correcta realización del objeto del Convenio y establecerá los criterios y líneas generales complementarias al mismo. Asimismo, interpretará el presente convenio y dará solución a las dudas y controversias que en el cumplimiento del mismo pudieran producirse, tomando decisiones de común acuerdo en lo que respecta a cambios sustanciales en la planificación inicial.
- 5.3 Asimismo, ambas partes, podrán acordar, de ser necesario, la admisión de representantes de otras entidades e instituciones que apoyen o colaboren en el desarrollo del objeto del presente Convenio.
- 5.4 El Consejo de Seguimiento será integrado de la siguiente manera:
- a. Por parte de la OEI: La Gestora Avanzada de Proyectos de OEI-Honduras.
- b. **Por parte de la UNAH:** El/la Titular del Instituto de Profesionalización y Superación Docente y el/la Coordinador/a de Educación Permanente del mismo Instituto.







ARTÍCULO 6: CONFINDENCIALIDAD

- 6.1Las partes involucradas conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este convenio, y más concretamente, a la relativa a los programas desarrollados, por lo que asume de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización o en la divulgación de la misma por sus respectivas organizaciones.
- 6.2 Si como consecuencia de la ejecución de presente acuerdo alguna de las partes tuviera acceso a información exclusiva y/o confidencial de la relativa a datos de carácter personal, deberá guardar secreto sobre los mismos y se compromete a no revelar dicha información a terceros y a no hacer usos de la misma para fines distintos de los previstos en este Convenio.

ARTÍCULO 7: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

7.1 Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este convenio, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento o ejecución o terminación del mismo se resolverá mediante la negociación o discusión directa entre las partes a través del Consejo de Seguimiento previsto en este Convenio, en primera instancia.

ARTÍCULO 8: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 8.1 La disolución o Terminación del presente convenio tendrá lugar:
 - a. Por mutuo acuerdo de las partes.
 - **b.** Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de algunas de las partes firmantes para llevar a cabo el convenio.
 - c. Por incumplimiento o defectuoso cumplimiento reiterado de las obligaciones mutuamente asumidas. En este último supuesto, el/los defectuoso/s cumplimientos deberán haber sido previamente denunciado/s y notificado/s fehacientemente por escrito por la parte cumplidora a la incumplidora.
 - d. Por las demás causas legalmente establecidas.

En el caso del literal "c", el incumplimiento de las obligaciones del presente convenio, dará derecho, en su caso, a la otra parte, a la indemnización de los daños y perjuicios correspondientes.

ARTÍCULO 9: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

9.1 Ninguna de las previsiones de este documento debe ser interpretada como renuncia a los privilegios e inmunidades de la OEI consagradas en el Acuerdo de Sede suscrito con el Gobierno de la República de Honduras el 22 de noviembre 2002.

ARTÍCULO 10: INFORME FINAL

10.1 Una vez finalizada la ejecución del proyecto, la OEI y la UNAH se comprometen a coordinar sus respectivos esfuerzos con vistas a la presentación en el plazo máximo de seis (6) meses siguientes a la finalización de las actividades a que se refiere la cláusula primera, de un informe técnico final de las actuaciones realizadas así como un informe económico detallado de los







fondos recibidos y desembolsados acompañados de los justificantes acreditados del gasto mediante la aprobación de originales o copias autenticadas.

ARTÍCULO 11: PROPIEDAD INTELECTUAL

11.1 Si las actividades realizadas al amparo de este o subsiguientes convenios resultado algún derecho de propiedad intelectual que no corresponda en su totalidad a su una sola persona, las partes buscaran un acuerdo equitativo y justo sobre la propiedad y otros derechos que puedan surgir sobre la misma, primando su asignación a aquella institución y/o personas que hayan realizado la producción, siendo su división realizada en proporción al trabajo asumido por cada parte y de conformidad a la legislación nacional aplicada al caso. Las particularidades de dicho acuerdo podrán realizarse mediante anexo a este convenio.

ARTÍCULO 12: VIGENCIA

12.1 El presente convenio tendrá una vigencia hasta que concluya el **PROYECTO DE**COOPERACIÓN ENTRE LA UNAH Y LA OEI EN EL CAMPO DE LA FORMACION Y
CERTIFICACIÓN DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO, según lo establecido en el documento de formulación de proyecto anexo.

ARTICULO 13: DISPOSICIONES FINALES

- 13.1 Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiera, por la celebración del presente Convenio, relación laboral alguna con la otra parte.
- 13.2 En las acciones de promoción, difusión y divulgación de las actuaciones realizadas en virtud del presente convenio, se hará constar de forma expresa la participación de la OEI y de la UNAH, en todas las publicaciones, material de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placa, deberán exhibirse los dos logotipos con similar tratamiento gráfico, con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada interviniente deberá contar con al menos un ejemplar de todo el material de promoción o difusión editado.
- 13.3 Las partes de común acuerdo podrán suscribir modificaciones o revisiones del presente convenio para ajustarse a las necesidades del proyecto, las cuales podrán ser modificads mediante adendas, que formarán parte integral del mismo.

Y en FE de lo cual, se suscribe el presente convenio en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los 12 días del mes de noviembre del 2018.









POR LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS

IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN,

LA CIENCIA Y LA

GUSTAVO DUQUE MARTÍ DIRECTOR OEI HONDURAS OFICINA NACIONAL

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL

AUTÓNOMA DE HONDURAS

FRANCISCO J. HERRERA ALVARA

RECTOR

Fecha: 21/Nov/2018

Fecha: 21/NOV/2018